

En la sala de la punta m^{da}. De las casas del conde de la villa
de Vergara dia lunes. nueve de mayo de trece de la era de
mill y seiscientos y treinta y siete. se juntaron en la punta m^{da}.
general. los señores alcaide y Regimiento y señores cavalleros
hijos dalgo de la dha. villa. y fuero. Especialm^{te}. Don Pedro
de Alcaide de alre hordin. de la dha villa. Joan de Argilla
sin dho. procurador general del conde Joan m^{re} de
amila Regidor de la villa. ~~Andres~~ Juan. de Jorruel
diguado de Juana. Andres pere y de humategui y Joan
m^{re} de cupide de Jope Regidores de la parrquia de
quiondo y m^{re} de quiza diguado de la. p^{re}sona mayor
de la justicia y Regimiento. y don Joan Bapt. de
Jaraualan. de la orden de alantara don Pedro de
Jaguirre el p^{re}. de alalquen. Jerm^{re}. de alalquen
Joan m^{re} de Jutube Andres de alalquen Joan de
de Roma galana Pedro de Jueria Pedro garcia de
oruesagasti Miguel de yrala. Francisco de aguirre y
Jnacio de yturbe. Xpoual de arana. Pedro Lopez de equicaua
Joan Lopez de yaguirre. Joan de Uribe. Joan de yruca campor
Joan de yrala. Floregui Pedro de albulu. Andres de
aguirre. Joan de yaguirre. Joan de equiana sebastian
de serrano. Domingo de emparanza. Domingo de cupide de diego
de olaue. Miguel de la cruzain Joan de alaguir miquel
de aguirre. m^{re} de alaruaica m^{re} de olaue. Bernardino de
Jozegui Joan de arregui miquel de aluna. Joan Jbaries
de on doria martin de arrega sancho de alca pas pas
de aragata. martin de alargorta. Miguel de alarca
de alube. Joansae de alararitu. Pedro fernandez de equino
m^{re} de alamariano. Joan de alcala martin de alarca
Joan de alarimendi. Joan de alchobegui Joansae de
ygarre san joan de moyua. Pedro de equien. Joan de
galargegui de alaruaica mayor Joan de alagata
Floregui Joan de alaruaica p^{re} de alargorta

Joansaez demecolalde menor Pedrosaez de garitano. Joan
 saez de garitano. Albeta Pedro de arizti. San Joan de con
 Daria mariti de arizti. Joanniz de vgarite martin
 saez. de garitano. Pedro demoyugorria Andres saez
 demecolalta. Joanniz de albistua Joande la rrea
 menor. Joan de abrain. Joan miguel de campos
 mar knpez de artolaual. San de la rreaual la
 rinaga. Jo. de el coroy rreaual. Joanniz de
 Jauzegui Joande la rrea. Mayor martin de allica.
 San de ganchaqui. Domingo de ybarrauel. Miguel
 demunua. Jauzegui. Andres miz. de berdegui. Pedro
 de emparanca. Joansaez demecolalta de yuso. Andres
 de ama hano. Domingo de achotegui. Martin de al tura
 Joande lombida. Martin de albistua. Miguel de
 eguren. Jo. de l'oreceinar. Joanniz de amurquin bar
 Joanniz de berceinar. Joanniz de alday. Joanniz
 canalo. Inigo de la rreaual. Joanniz de albeta
 Joande arizti. San. de eguren. Joanniz de arizti
 leta. Miguel de argarate. Andres de ayde y nio an
 tonio de la rrea. Joan de galanca. Martin saez de
 vgarite. Domingo de l'ubrite. Pedro de arizti. San
 de egui. canalo. San de l'oyola. San Joande aguirre
 San de on daria. Todos Vecinos de la dha Villa por
 prestando caucion en forma por lo demas que no an
 aludido = prestando alli juntos. Jo. Joande la rreaual
 esori nam. fiel del congreso. Como procurador juntos
 que esido de la Villa en la junta particular que
 estamuy roblez mmi leal provincia de guipuzcoa
 azelebrado en la Villa de san. an. en rrazon del papel
 sellado. de el descargo y en rrazon hallado de
 la foidado y decretado en la dha junta particular

com ferido sobre ello el ayuntamiento. mando se me
aga libranza de ochodias de ocupacion. de y desta da
y puesta a respecto de quinientos más por dia. Con mas
quatro Reales por el bres lado del decreto = que se
ponga en este libro la Resulta delo decretado en la
dha punta particular. el dia cinco pdes temas de brexo
que es como se sigue

Lo decretado en la
punta particular.
Por Guipuzcoa sobre
el pape del sellado =

Y leidas las dhas. ~~pro~~ proposiciones y las respuestas dadas
por las Villas de San Sebastian y Vergara a los Requerimtos
echos para que Reciviesen. los papeles sellados. La Junta
afordo. que por quanto. la prematia Real de que se trata se
aze mencion. segun su narratiua. schizo y promulgo a
duplicacion. del Reyno punto en orte. Esta Provincia
de Guipuzcoa. no tiene en ellos Procurador ni voto ni
esta encauecada con partido ni ciudad que le tenga
y segun. los privilegios, y ordenanças confirmadas
y buenas. vsos. y costumbres. que tiene y la posesion y
memorial en que aestado y esta asido y es esenta.
y libre de estancos. y monoposiciones. semejantes. a los
que se ymponen. Por la dha Prematia. como se conoce
por los exemplares. de la pimienta naypes tabaco sa
goma. y saliman. y otras cosas en que corre el dho.
estanco en los Reynos de Castilla. Por lo qual y
por los muchos. y leales servicios. que Guipuzcoa
aecho a sumas. en diferentes tiempos. scrupulos
a sumas. que atendiendo a ellos. Talosque al pre
sente. Le esta hazdo serirua demandar que lo dis
puesto. Por la dha Prematia no se entienda en
el, distrito, desta Provincia, y para que esto se
consiga y seagan en honor. dello las dhas.

[illegible]

De las dhas Justicias Vsen. De sus ofiçios como asta aqui
no obstante la dha Prerrogativa haz. los despachos. en
papel fordinario y que si por esta causa. Schiziere a
gun cargo. assi ellos como alas dhas Justicias y otras qu
ales. quier personas. sean defendidos Por su señoria
Dando seles su Voz y Hosta y que se escriba al Licenciado
Don Juan Lopez de Areteaga archibuta de su señoria para
que ben ga luego, a esta Villa con todos. los papeles que
se allaren. en el archivo tocantes. a esta materia p.
que con su Villa. y con mayor acierto. se disponga el
memorial. que se oviere de entregar. a los nuncios
nombrados y que en conformidad deste decreto se de
a los procuradores pntes. ordenada la respuesta
que los alcaides. y Regim^{to} andedan. Alos Regue
rimientos. que se les hizieren con la dha prerrogativa
La qual respuesta. adere en la forma siguiente
Dijo que obedecia y obedecio la Real provision como
acarta. De su Rey y nonos natural y lapuso sobre fuca
beça y en quanto a su cumplimiento. que por quanto
seguri su narrativa. Schizo y promulgo la p.
materia que en ella Refiere a suplicacion del Reyno
ensus cortes. Y esta Provincia no tiene en ellas.
procurador. ni voto ni esta en abogada compartida
ni ciudad que le tengan. y se puede entender con ella
ni ninguna de sus Villas su disposicion. quando y mas
que segun. los privilegios fordinarios con firma
das. buenos usos y costumbres. que tiene y lapore
sion y memorial en que a estado esta Abido
y es Libre y exenta de semejantes y mponiciones.

Estancos. Como se imponen. Por la dha prematia
 y se conoce Por los esemplares de la prematia de la
 pienta. Saltabaco Goma Trochimán. Y otras en que corre
 el dho estanco, en los Reynos de castilla Por los muchos
 y leales servicios que aecho a sumas. Esta muy noble
 y muy leal provincia de guipuzcoa. En diferentes
 tiempos. y por estas y otras causas. hebre duplicado
 a su magestad se sirva demandar. no se entien
 da ni exaute en el Distrito la dha prematia
 de duplicado de nuevo lo mismo y requiera al dho
 fulano. no proceda a la execucion. de lo que Por
 ella se dispone y manda, y se sobreesca en ello
 asta que ymformado fuere magestad de la dha
 causas. y Razones de la cosa de libere y mande
 y esto dio Por su Respuesta

Concuenda el dho traslado con el que bu se
 y el dicho es. no fel de la dha Junta Particular
 y Media se leyeron en el dho ayuntamiento general
 una carta. desta muy noble y leal Provincia
 de guipuzcoa. escrita. de su diputacion en la Villa
 de san se, en prionero de setiembre de echa de 1578
 copias que Remite de una carta de sumas. y de
 del señor maestre de campo Don Diego de Amadori
 de mil ciento Coronel de esta Provincia que govi
 ernaba las Armas de sumas. en la provincia de
 labor y en Francia. Y en todas se pide no les
 amparen los seiscientos y no fantes de guipuz
 aquellos Puertos y dice la diputacion que ambiado

De los cavaleros. Para: Pedir a los quatro Capitanes
de la dha. gente se debengan. algunos dias o asta que
esta provincia tome en ella la forma combeniente.
Asimismo. se leio vna carta de la dha. prou.
descir o estemes. con las copias de vna carta que a
escrito el señor vizconde don joan de Brasi. di
aquez maestro del principe nro señor = y de
otra carta del señor coronel don diego de Brasi.
= y a la dha. diputacion que sea a su adu. junta
particular, en san bartholome de bidania el
dia sacado catize de lo presente mes = y se
soluer los puntos siguientes = si se ande
conceder. los seis cientos Infantes para ahi
bi en las fortificaciones de cibuna. Lodo si
messen como pide, propone el señor don joan
de Brasi = y que forma se deve tomar para la
asistencia de la dha. gente mudando a la
que se scalla en aquellos que son = y para
mudar o ficials y capitanes si algunos se
quissieren. Requirir a fuscasas = y sobre
si se ande de Requirir los tres mill y quinientos
escudos que dice el señor don joan de Brasi
Remite a esta Prouincia para ayuda
de fosta. De la que se le a crecientar
en esta ocasion de la detencion de los
soldados. en los dos messes = y con fe
uido sobre ello claguntam. al conde y
mando que yo el dho. joan de Brasi.

escriuano fel. baya a la dha junta particular
 que esta formada en bidania por el procurador
 Juntado de la Villa. que me nombran para ello
 y que en los puntos sobre dho agalogue me
 meparecer y que los señores del
 Regimto. me toquen. Poderamplo para
 ello. Conque esta tan da. Cautela en poder
 la Villa. = y los señores a la dha Regimto.
 otorgaron el dho Poderamplo
 con lo qual sea como el dho ayuntamiento.
 fimo. Por todos los señores a la dha con
 mi escriuano que de ello doy fee

Ante mi:
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la sala del ayuntamiento, de las casas de la dha
 Villa de Vergara. Dia martes. Diez y siete del mes de
 Enero. de mill y seis cientos y treinta y tres años. Yo
 Juan de la Cruz, ayuntamiento general. Los señores de la dha
 Regimto. y señores de la dha Villa. Juan de la Cruz
 de la dha Villa. Jurisdiccion especial. Juan de la Cruz
 de la dha Villa. de la dha Villa. Juan de la Cruz
 de la dha Villa. de la dha Villa. Juan de la Cruz
 de la dha Villa. de la dha Villa. Juan de la Cruz